



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD:**  
RI-29/2023

**RECURRENTE:**  
PARTIDO POLÍTICO MORENA

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
COMISIÓN DE QUEJAS Y  
DENUNCIAS DEL INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA  
CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**  
JAIME BONILLA VALDEZ, SENADOR  
DE LA REPÚBLICA

**MAGISTRADO PONENTE:**  
GERMÁN CANO BALTAZAR

Mexicali, Baja California, veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés.

**Vista** la certificación de seis de diciembre de la presente anualidad, en la que la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, hizo constar que acorde a la razón de notificación asentada por la Actuaría de este Órgano, a través del Partido Político Morena y Jaime Bonilla Valdez, recurrente y tercero interesado en el presente juicio, el veintiocho y veintinueve de noviembre, respectivamente, recibieron cédula de notificación del acuerdo de veintisiete del mes y año en mención, dictado dentro del expediente citado al rubro; por lo que el primero y cuatro de diciembre del presente concluyó el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera en relación con el cumplimiento por parte de la responsable, sin que se hubiera recibido promoción alguna en Oficialía de Partes de este Tribunal.

Atentos a que previamente se reservó emitir pronunciamiento respecto del cumplimiento de la sentencia respectiva, toda vez que ha transcurrido la vista antes referida, **se emite informe** en los términos siguientes:

En la sentencia dictada en el **RI-29/2023**, del veintidós de agosto, se revocó el Acuerdo impugnado emitido por la Comisión de Quejas dentro del Procedimiento Sancionador IEEBC/UTCE/PSO/07/2023, en lo que fue materia de impugnación, a efecto de que la responsable emitiera una nueva determinación en la que funde y motive correctamente su decisión.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



**Requerimiento a la autoridad responsable<sup>1</sup>.** El siete de septiembre, se requirió a la Comisión de Quejas, para que en un plazo de cuarenta y ocho horas, remitiera las constancias con las que acredite el cabal cumplimiento a la sentencia que nos ocupa.

**Cumplimiento de sentencia y vista<sup>2</sup>.** En once de septiembre, este Tribunal recibió oficio IEEBC/UTCE/600/2023, mediante el cual la Secretaria Ejecutiva en funciones del Consejo General del IEEBC, informó, que el siete de septiembre, la UTCE, en cumplimiento a la sentencia emitida en el **RI-29/2023**, dictó acuerdo por el que determina la improcedencia de la solicitud de las medidas cautelares, por lo que se dio vista al recurrente y tercero interesado con las constancias referidas, para que manifestaran lo que en su derecho conviniera.

**Vista<sup>3</sup>.** Por acuerdo de diecinueve de septiembre, se ordenó de nueva cuenta dar vista al recurrente con las constancias debidamente referidas, para que manifestara lo que en su derecho conviniera.

**Desahogo de vista<sup>4</sup>.** El veinticinco de septiembre, el recurrente desahogo la vista aludida en el punto que antecede, sosteniendo que existe **defecto** en el cumplimiento de la resolución del **RI-29/2023**.

**Apertura de cuaderno incidental<sup>5</sup>.** Mediante acuerdo de tres de octubre, se ordenó la apertura del cuaderno incidental respectivo, para dar inicio **de oficio con el procedimiento de ejecución de sentencia<sup>6</sup>**.

**Cumplimiento de sentencia<sup>6</sup>.** En dos de noviembre, este Tribunal emitió sentencia dentro del incidente de ejecución, declarándolo **procedente**, ordenando a la Comisión de Quejas, para que a la brevedad, de cumplimiento a la sentencia dictada en el recurso de inconformidad **R-I-29/2023**, **por ser la única autoridad responsable, en el entendido de que al momento de hacerlo, deberá atender todas y cada una de las consideraciones expuestas en dicho fallo.**

**Vista<sup>7</sup>** En veintitrés de noviembre, este Tribunal recibió oficio IEEBC/CQyD/352/2023, mediante el cual el Presidente de la Comisión de Quejas, informó, que el veintidós de noviembre, la autoridad responsable, en cumplimiento

<sup>1</sup> Visible a foja 250 del expediente principal.

<sup>2</sup> Visible a foja 276 del expediente principal.

<sup>3</sup> Visible a foja 292 del expediente principal.

<sup>4</sup> Visible de foja 297 a 303 del expediente principal.

<sup>5</sup> Visible en foja 323 del expediente principal.

<sup>6</sup> Visible a foja 276 del expediente principal.

<sup>7</sup> Visible a foja 352 del expediente principal.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
COMISIÓN DE ACUERDOS



a la sentencia emitida en el **RI-29/2023**, dictó Acuerdo por el que determina la improcedencia de la solicitud de las medidas cautelares formuladas, por lo que se dio vista al recurrente y tercero interesado con las constancias referidas, para que manifestaran lo que en su derecho conviniera, sin que dentro del término concedido para tal efecto hiciera manifestación alguna.

Precisado lo anterior, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 281 y 282, ambos en su fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en relación con el artículo 61, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente acuerdo:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** - Se tiene por **precluido** el plazo de la vista concedida al recurrente y tercero interesado mediante auto de veintisiete de noviembre de la presente anualidad, sin que hubiese realizado manifestación alguna en relación con el cumplimiento a la sentencia dictada en el presente expediente.

**SEGUNDO.** - Con base en los antecedentes precisados con antelación, se tiene a la **Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal de Baja California**, dando cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de veintidós de agosto, dentro del expediente **R.I-29/2023**, toda vez que se atendió a lo ordenado en el apartado de efectos de esta.

**TERCERO.** Infórmese a la Presidencia de este Tribunal, que se tiene a la autoridad responsable dando **cumplimiento** a lo ordenado en la Sentencia de mérito.

**NOTIFÍQUESE** por **estrados**, publíquese por **lista** y en el sitio oficial de internet de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 302, fracción II; de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 64, 66 y 67, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado ponente en funciones **GERMÁN CANO BALTAZAR**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS